



Departamento de Salud Ambiental
Servicio de Coordinación
Subdirección General de Salud Pública

Consulta

Número: Inf17069

Consulta:

Realización de Mesoterapia en centros estéticos

12/07/17

INFORME SOBRE CONSULTA

FECHA: 12/07/2017

Número	
Inf17069	
Asunto:	
Realización de Mesoterapia en centros estéticos	

TEXTO CONSULTA

Tras la visita de inspección sanitaria a varios centros de belleza, se nos han planteado varias dudas que solicitamos nos aclaren con el fin de poder continuar la tramitación de los expedientes:

1. La técnica “MESOPEN” que consiste en perforación de la piel con micro-agujas para mejorar la penetración de los cocteles de tratamiento, ¿Es una técnica que se puede aplicar en centros de estética o debe realizarse en centro sanitario? Si se puede aplicar en un centro de estética ¿Qué requisitos debe cumplir?
2. En caso de poder aplicar la técnica de “Mesopen” por esteticistas, ¿Qué titulación deben tener?

INFORME

Vista la consulta formulada se informa lo siguiente:

La mesoterapia es una técnica que consiste en la administración intradérmica de sustancias activas (medicamentos, productos homeopáticos y sustancias naturales como vitaminas, minerales o aminoácidos) mediante microinyecciones múltiples.

Se basa en tres conceptos: la estimulación física producida por la acción de la aguja (estímulo de origen mecánico), el efecto farmacológico procedente de la acción de una solución o de una mezcla específica de sustancias activas, y la micro-dosificación de la solución activando un mayor número de receptores cutáneos.

Esta técnica presenta como objetivos tres acciones fundamentales:

- Celular: liberando el contenido en grasa de los adipocitos.
- Vascular: favoreciendo la microcirculación local y sistémica.
- Linfática: favoreciendo el drenaje linfático de las toxinas acumuladas.

La mesoterapia, cuyo fundamento es la introducción mediante microagujas de sustancias farmacológicas o no en el organismo, es una actividad médica, con finalidad estética. Según lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios esta actividad debe ser realizada desde una **Unidad de Medicina Estética** definida en dicho Decreto como "...unidad asistencial en la que un médico es responsable de realizar tratamientos no quirúrgicos con finalidad de mejora estética corporal o facial", siendo el médico, el único profesional sanitario responsable de su prescripción y aplicación.

Indicar que dentro de la Unidad de Enfermería se podría contemplarse la técnica de introducción mediante microagujas de sustancias farmacológicas pero no la finalidad estética, por lo que, actualmente no podría ser realizada por este colectivo en tanto el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad no desarrolle las competencias del artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

La técnica objeto de la consulta Mesopen, es una técnica de mesoterapia que consiste en perforar la piel con el sistema Derma Pen, consistente en microagujas para introducir "cocteles de tratamiento". Derma pen, que según información obtenida en internet, es un mecanismo electrónico con microagujas que abre más 1.000 micro-canales por segundo en la piel, facilitando la introducción de ingredientes activos. Dispone de varias velocidades y capacidad de graduar la profundad de penetración. Esta técnica supone la perforación de la dermis y la introducción de sustancias, farmacológicas o no en el organismo, con fines estéticos y/o médico-estéticos. Su aplicación por tanto no puede ser realizada por esteticistas.

Por todo lo expuesto, se alcanzan las siguientes:

CONCLUSIONES

1.- En el momento actual las técnicas de mesoterapia con fin estético, como el Mesopen objeto de la consulta, deben ser prescrita y aplicada por un médico en centros sanitarios debidamente autorizados.

2.- La mesoterapia puede ser realizada en un Instituto de belleza, siempre que dispongan de la autorización como centro sanitario de la Comunidad de Madrid.